

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA 5

\_\_\_\_\_  
Ordinario\_\_\_\_\_

### AL JUZGADO

D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Procurador de los Tribunales y de \_\_\_\_\_SL, según consta suficientemente acreditado en los autos de referencia, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que por medio del presente, en tiempo y forma, vengo a formular **OPOSICION A LA RECONVENCION** formulada por la adversa en los autos de referencia, todo ello de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se exponen.

### HECHOS

**PREVIO.-** No existe prejudicialidad penal. La minoración de cuantía en el presente procedimiento viene motivada por la reclamación, en la causa penal, de la responsabilidad civil directamente vinculada y que debiera derivar del todavía presunto delito que se está imputando a la contraria en el procedimiento penal seguido en el Ilmo. Juzgado de Instrucción 3 de Logroño a que de adverso se hace referencia en su escrito de contestación/reconvención.

**PRIMERO.-** Se niegan los correlativos de la adversa en todos sus términos, dejando lógicamente al margen lo manifestado por la misma en contestación a la demanda y con independencia, en lo que aquí interesa, de los calificativos empleados por su dirección letrada por lo que respecta a mi patrocinada.

**SEGUNDO.-** Negamos la existencia (y, en su caso, atribución de responsabilidad a mi mandante) de defectos en la ejecución de las obras puestas de manifiesto *ex novo* por la adversa a la vista de la reclamación civil en reclamación de cantidad legítimamente interpuesta por mi patrocinada en reclamación de las facturas que le son adeudadas por aquélla. Negamos, en consecuencia, la obligación de pago de cantidad alguna, por este o por cualquier otro concepto a la demandante reconvenzional, máxime teniendo en cuenta los periodos de prescripción a que hace alusión nuestro código civil para el tipo de

responsabilidad perseguida de contrario junto con los datos que nos son ofrecidos, probablemente de forma inconsciente, por la parte adversa en su escrito de contestación y reconvencción presentado en las actuaciones que nos entretienen.

**TERCERO.-** \_\_\_\_\_ no es consumidor y/o usuario.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- I. Los expuestos por la adversa, *sensu contrario*.
- II. Artículo 1902 y 1968.2 CC.
- III. *Iura Novit Curia*.
- IV. Costas.- Deberán ser impuestas a la demandante reconvenccional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 y siguientes de nuestra Ley Rituaria.

En su virtud,

**AL JUZGADO SOLICITO**, que habiendo por presentado este escrito junto con sus copias, tenga a bien admitirlo y, en sus méritos, tener por formulada, en tiempo y forma, **OPOSICION A LA DEMANDA RECONVENCCIONAL** interpuesta de contrario, todo ello para que, tras los trámites legales pertinentes, sea dictada en su día sentencia íntegramente desestimatoria de sus pretensiones con imposición de costas a la demandante reconvenccional.

**OTROSI DIGO PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esta parte solicita ya desde este momento se proceda a la designación de perito judicial cualificado, que deberá ser arquitecto o arquitecto técnico, a los efectos de que proceda a la valoración sobre la existencia, o no, de supuestos defectos de ejecución de la obra a que se refiere la reconvencción formulada de contrario así como, caso de existir, a su graduación y cuantificación de los mismos.

**AL JUZGADO SOLICITO**, acuerde de conformidad.

**OTROSI DIGO SEGUNDO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 231 LEC esta parte manifiesta su voluntad de cumplir con todos los requisitos legales para la validez de los actos procesales en cuanto concierne a la presente oposición a la reconvencción formulada de contrario.

**AL JUZGADO SOLICITO**, que tenga por efectuada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

En Zaragoza para Logroño, a 27 de marzo de 2013.

Ldo. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Por el Procurador de los Tribunales**